Anexo 3.2 - Impunidad como factor de persistencia en el conflicto armado interno

> *La impunidad que se despliega como un círculo vicioso es causa y a la vez consecuencia de las violaciones derivadas del conflicto. Esto no solo tiene una dimensión legal judicial, sino también una política cuando se trata de controlar a la justicia o de usarla al servicio de intereses oficiales o privados…* (Hallazgos y recomendaciones de la Comisión de la Verdad de Colombia. Hay futuro si hay verdad. Informe Final, 2022, pág. 529).

De acuerdo con la Comisión de la Verdad, durante el período de 1958 y 1987, Colombia experimentó un proceso de militarización del aparato judicial a través de la utilización de la justicia penal militar para el juzgamiento de civiles, lo cual derivó en violaciones sistemáticas a derechos humanos, entre las que se cuentan desapariciones forzadas que empezaron a ser denunciadas por diversas organizaciones sociales y ONGs internacionales; el momento más claro en donde se expresó este matrimonio judicial-militar fue con la expedición del Estatuto de Seguridad por parte del gobierno de Julio César Turbay que criminalizó la protesta social, priorizó vías militares de juzgamiento de civiles y materializó en la práctica la doctrina del enemigo interno para justificar los abusos y violaciones de derechos humanos por parte de la fuerza pública desconociendo el debido proceso (2022).

En 1987 la Corte Suprema de Justicia prohibió que las personas civiles fueran juzgadas por tribunales militares, sin embargo, distintas medidas excepcionales como el Estatuto para la Defensa de la Democracia de 1988 que en 1990 tomó el nombre de Justicia sin Rostro y también estados de conmoción interior, haciendo la excepcionalidad norma, perpetuaron el abordaje antiterrorista y contrainsurgente extendido incluso hasta la actualidad configurando, a su vez, un factor de impunidad muy importante frente a violaciones de derechos humanos:

> Estas formas excepcionales para el ejercicio de la justicia, especialmente en casos de violaciones a derechos humanos, provocaron una dicotomía entre las garantías constitucionales y las leyes y prácticas para darle continuidad a la impunidad. Lo que se concluye es que el Estado, en diferentes ocasiones, ha dado blindaje judicial al sistema imperante y poderes militares, económicos y políticos. La continuidad de estos mecanismos excepcionales para el poder judicial constituye claramente un retroceso para el estado de derecho. Son interferencias al ejercicio del poder judicial, que no contribuyen a que en los territorios mejore el acceso de las comunidades a la justicia o las garantías a los funcionarios para avanzar en las investigaciones. Colombia vivió casi cuatro décadas en Estado de Sitio, con breves momentos de normalidad jurídica, lo que llevó a mayores grados de impunidad (Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, 2022, pág. 584)

Otro de los factores que han permitido la impunidad frente a violaciones a los derechos humanos ha sido el papel de servicios de inteligencia militar, policial y civil en Colombia. Desde la década de los sesenta debido a múltiples denuncias de organizaciones sociales y de funcionarios y funcionarias comprometidas con la justicia, el Estado ha tenido que desmantelar unidades de inteligencia como

el Servicio de Inteligencia-SIC (1960), la Brigada XX de Inteligencia Militar (1998) y el Departamento Administrativo de Seguridad-DAS (2011). No obstante, estas depuraciones no han implicado un proceso de esclarecimiento de responsabilidades políticas y judiciales, ni tampoco cambios institucionales estructurales que garanticen la no repetición de estas acciones.

Paralelamente, desde la década de los ochenta se profundizó un fenómeno de acciones violentas en contra de jueces y magistrados principalmente perpetrado por carteles del narcotráfico que pusieron en evidencia la relación entre sectores políticos, económicos y la creciente criminalidad organizada en el país que también permeaba el escenario del conflicto armado interno en formas y estrategias de financiación de la insurgencia; uno de los elementos puntuales en el incremento de violencia contra la rama judicial fue la polémica por la figura de extradición (Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, 2022). Asimismo, esta nueva danza de los millones producto del narcotráfico permitió a través de la corrupción cooptar funcionarios de alto nivel para limitar investigaciones y "rotar a fiscales para no dejar avanzar las investigaciones" (Ibídem).

Uno de elementos más impactantes de lo que ha sucedido en el marco del conflicto armado interno frente al acceso a la justicia por parte de víctimas ha sido la distribución asimétrica relacionada con el acceso a distintos capitales reproduciendo la impunidad en las poblaciones, sectores y comunidades más vulnerables. La relación entre acceso a la justicia y condiciones de vida es estrecha puesto que, ante la vulnerabilidad de personas empobrecidas, racializadas y marginadas históricamente no se han construido respuestas efectivas para garantizar su acceso y su exigibilidad de derechos. Por ejemplo, acudir a diligencias judiciales que implican desplazamientos y cantidades de dinero significativas, la necesidad de comprensión de lenguajes altamente especializados, la incredulidad y parcialización de algunos y algunas funcionarias frente a relatos de víctimas, y la falta de respuestas adecuadas frente a atenciones necesariamente diferenciadas y con enfoques diferenciales han sido elementos que han configurado deudas históricas del Estado principalmente en comunidades rurales dispersas y con especial impacto en mujeres diversas, campesinos y campesinas, pueblos indígenas y negros, raizales, afrocolombianos y palenqueros que han sido excluidos de los círculos de especialización/educación o saber/poder, como proceso cultural colonial que reproduce las violencias estructurales y que distribuye los servicios de justicia de acuerdo con el privilegio y el lugar que se ocupe en el campo social.

Para muchas víctimas no existe ningún incentivo para denunciar puesto que se ha configurado una imagen generalizada de inacción institucional, falta de eficacia, impunidad, e incluso, una exposición mayor a riesgos y vulnerabilidad. En algunos casos, tal y como lo señala la Comisión (2022), la impunidad constituye un factor de victimización pues comunica a las víctimas el menosprecio por su sentir, su experiencia y la falta de acciones eficaces para atender su situación. Este escenario ha contribuido, a su vez, a deteriorar cada vez más la confianza de las comunidades en la institucionalidad y el Estado; como dice la frase de inicio de este apartado, la impunidad genera un círculo vicioso de causa y consecuencia de violaciones. De acuerdo con los hallazgos de la Comisión, la sensación de injusticia derivada de la impunidad frente a demandas de reconocimiento por parte de las víctimas ha contribuido a engrosar las filas de los grupos armados, tomar las armas y ejercer justicia por mano propia mediante la violencia.

En muchos casos también, cuando víctimas, organizaciones, colectivos, sectores políticos, miembros de la rama judicial, entre otros, han abanderado la lucha contra la impunidad, denunciando públicamente violaciones a derechos humanos y sus responsables, se ha desplegado todo un aparato de señalamientos, estigmatizaciones y persecuciones con la complicidad de sectores institucionales que han derivado, también en muchos casos, en hechos victimizantes directos y en contra de sus círculos más cercanos. No obstante, el trabajo realizado por estos sectores ha contribuido de manera fundamental para el esclarecimiento de la verdad y para el avance en los procesos judiciales ante las presiones de procesos organizativos, piénsese en el papel de las Madres de Falsos Positivos de Soacha que, ante la dilación de la fiscalía y los constantes señalamientos de ´locas´ por parte de la institucionalidad, insistieron en que sus familiares habían sido desaparecidos por miembros de la Fuerza Pública hasta que, ante la presión social realizada, fueron escuchadas por el sistema de justicia y hoy, su caso es uno de los más emblemáticos de la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP.

Trabajos citados

- Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). *Hallazgos y recomendaciones de la Comisión de la Verdad de Colombia. Hay futuro si hay verdad. Informe Final.* Bogotá.